



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

ACUERDO No. 06 DE 2022
(12 de Julio de 2022)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 08 de 2017 en lo relacionado a la planta de cargos de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO
TRANSMILENIO S.A.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en particular del numeral 11 del artículo 39 de los estatutos de la Sociedad y

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 11 del artículo 39 de los estatutos de la Sociedad, precisa que es una función de la Junta Directiva: “aprobar la estructura interna del organismo, su planta de personal, el régimen de remuneraciones y la clasificación de los empleos, de acuerdo con estos estatutos y las disposiciones legales vigentes”.

Que el Acuerdo de Junta No. 008 del 9 de noviembre de 2017, estableció la Planta de cargos de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.

Que el artículo 93 de la Ley 1952¹ de 2019, cuya entrada en vigor fue prorrogada hasta el 29 de marzo de 2022 por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, establece:

“Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, o quienes hagan sus veces, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores”

Que la Secretaría Jurídica Distrital, con base en lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 3° del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado parcialmente por el artículo 2° del Decreto Distrital 798 de 2019, expidió la Circular No. 034 de 2020, a través de la cual dispuso:

“(…) y en aras de impartir los lineamientos a las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones, mantener la unidad de criterio jurídico, y con miras a prevenir el daño antijurídico en las entidades y organismos distritales; recalca la obligación de crear una unidad u oficina que tenga a su cargo los procesos disciplinarios al interior de las entidades u organismos del estado, a efecto de preservar su autonomía e independencia y el principio de la doble instancia (…)”

Que la ley 2094 de 2021 en su artículo 3, modificó el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, estableciendo que los sujetos disciplinables deben ser investigados y juzgados por funcionarios diferentes e independientes, así:

¹ Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.



Página 3 del Acuerdo No. 06 de 2022 “Por el cual se modifica el Acuerdo 08 de 2017 en lo relacionado a la planta de cargos de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

“**ARTÍCULO 3.** Modifícase el Artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley.”.

Que el 24 de enero de 2022, la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Directiva No. 4 “Lineamientos implementación Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021”, señalando lo siguiente:

“En primera medida, se hace necesario reiterar lo señalado en la Circular 034 de 2020, expedida por este Despacho, respecto de la preparación de la organización de la infraestructura y del diseño institucional adecuado para cumplir lo dispuesto en la ley disciplinaria respecto de la creación de una unidad u oficina del más alto nivel, conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional y cuyo jefe deberá ser abogado y pertenecer al nivel directivo de la entidad.

Una vez creada y estructurada la Unidad u Oficina de Control Disciplinario Interno, se le asignará la función de instrucción de los procesos disciplinarios adelantados en primera instancia contra servidores o ex servidores de la entidad.

La función de juzgamiento estará en cabeza de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces, o cualquier dependencia que se encuentre adscrita al despacho del representante legal de la entidad y cuyo jefe pertenezca al nivel directivo y tenga la calidad de abogado.

Debe garantizarse la autonomía e imparcialidad en el trámite de la primera instancia, razón por la cual no debe existir relación jerárquica entre las dos dependencias.

La segunda instancia, siguiendo la regla del artículo 93 de la Ley 2094 de 2021, estará en cabeza del representante legal, por lo que deberá asignarse a su despacho la sustanciación y trámite del procedimiento.”.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital mediante oficio radicado N.º 2022-EE-143801 del 24 de marzo de 2022, con alcance radicado No.2-2022-966 del 01 de julio de 2022, emitió el concepto técnico favorable para la modificación de la estructura organizacional, la planta de personal y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

Página 3 del Acuerdo No. 06 de 2022 "Por el cual se modifica el Acuerdo 08 de 2017 en lo relacionado a la planta de cargos de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

TRANSMILENIO S.A., creando el cargo de Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno Código 006 - Grado 01, la Justificación Técnica para la creación de un nuevo cargo obedece a lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio radicado No. No.2022EE08328601 del 30 de marzo de 2022, emitió concepto de viabilidad presupuestal, para la creación de un (1) cargo del nivel directivo de la planta de empleados públicos de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A., creando el cargo de Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno Código 006 - Grado 01.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el Acuerdo 08 de 2017 "por el cual se modifica la planta de cargos de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A." en lo referente a: Crear el cargo de Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno Código 006 - Grado 01.

Que de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, y acorde con la autonomía propia de las entidades descentralizadas de que goza la Empresa de Transporte del Tercer Milenio, la Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A., de manera unánime, en el Acta N° 04, del día 12 de julio de 2022 aprobó el ajuste en el ejercicio de la función de Control Disciplinario Interno en primera instancia según lo dispuesto en el parágrafo 1° del art. 93 y el art. 12 de la Ley 1952 de 2019, en cuanto a que debe estar a cargo de un servidor público del nivel Directivo de profesión abogado, garantizando que en el proceso disciplinario el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el empleo en la Planta de Personal de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A., así:

EMPLEADOS PÚBLICOS			
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	No. CARGOS
Jefe de Oficina	006	01	Uno (01)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones propias de TRANSMILENIO S.A. serán cumplidas por la siguiente planta de servidores públicos:

EMPLEADOS PÚBLICOS			
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	No. DE CARGOS
DESPACHO DEL GERENTE			
Gerente General de Entidad Descentralizada	050	05	Uno (1)
Asesor	105	02	Uno (1)
Asesor	105	01	Uno (1)
Secretario Ejecutivo	425	01	Uno (1)
TOTAL DESPACHO	CUATRO (4)		

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

Página 3 del Acuerdo No. 06 de 2022 "Por el cual se modifica el Acuerdo 08 de 2017 en lo relacionado a la planta de cargos de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	No. DE CARGOS
Subgerente General de Entidad Descentralizada	084	04	Uno (1)
Subgerente	090	03	Cinco (5)
Director Técnico	009	02	Cinco (5)
Director Corporativo	009	02	Uno (1)
Jefe de Oficina	006	01	Dos (2)
Jefe de Oficina Asesora de Planeación	115	02	Uno (1)
Tesorero General	201	01	Uno (1)
TOTAL EMPLEADOS PÚBLICOS		VEINTE (20)	

TRABAJADORES OFICIALES		
DENOMINACIÓN	GRADO	No. DE CARGOS
Profesional Especializado	06	Sesenta y Ocho (68)
Profesional Especializado	05	Diecinueve (19)
Profesional Universitario	04	Cuarenta y cinco (45)
Profesional Universitario	03	Treinta (30)
Técnico Control	02	Ciento Veintiuno (121)
Técnico Administrativo	02	Veinte (20)
Técnico Operativo	01	Cuarenta y ocho (48)
Auxiliar Administrativo	04	Tres (3)
Secretario	03	Doce (12)
Auxiliar Operativo	02	Treinta y uno (31)
Auxiliar Administrativo	01	Siete (7)
Conductor	01	Dos (2)
TOTAL TRABAJADORES OFICIALES	CUATROCIENTOS SEIS (406)	





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

Página 3 del Acuerdo No. 06 de 2022 “Por el cual se modifica el Acuerdo 08 de 2017 en lo relacionado a la planta de cargos de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO TERCERO. - Corresponde al Gerente General de TRANSMILENIO S.A., efectuar la modificación del manual específico de funciones y requisitos de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, en particular el Acuerdo No.08 de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de julio de 2022.

El Presidente de la Junta Directiva

El Secretario de la Junta Directiva



DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Presidente



MARIO LEONARDO NIETO ANTOLÍNEZ
Secretario

Proyectó: Paolo Ramirez Borbón, Profesional Especializado 06 Talento Humano - Transmilenio S.A.
Revisó: José Guillermo Del Río Baena, Director Corporativo - Transmilenio S.A.
Claudia Helena Alvarez Sanmiguel - Asesora Dirección General IDU

